

RECURSO DE REVISIÓN

Sujeto obligado: Ayuntamiento de Saltillo

Recurrente: Julia Castro

Expediente: 229/2015

Comisionado Instructor: Luis González Briseño

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión número 229/2015, promovido por Julia Castro en contra del Ayuntamiento de Saltillo, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. SOLICITUD. El día veintiocho (28) de julio del año dos mil quince (2015), Julia Castro presentó una solicitud de acceso a la información ante el Ayuntamiento de Saltillo. La solicitud se realizó a través del sistema electrónico Infocoahuila, a la cual se asignó el número de folio 00500415, que a la letra dice:

Solicito informe de las infracciones de Tránsito municipal aplicadas del 1 de enero de 2000 al 28 de julio de 2015. Solicito que la información sea dividida por año, tipo de multa, precio de la infracción y monto recaudado por cada concepto sic.

SEGUNDO. PRÓRROGA. En fecha trece (13) de agosto del presente año, el sujeto obligado notificó prórroga a efecto de dar respuesta a la solicitante.

TERCERO. RESPUESTA. En fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mil quince (2015), el Ayuntamiento de Saltillo notificó respuesta a la ciudadana en los siguientes términos.

...Hago de su conocimiento que la Dirección de Policía Preventiva y Tránsito Municipal del R. Ayuntamiento de Saltillo hace llegar a esta Unidad de Atención la información, por tal motivo le remito la información requerida. ...

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667

www.icaí.org.mx

El sujeto obligado anexó documento que consta de una foja, la cual al rubro indica "Infracciones aplicadas por la subdirección de tránsito y vialidad de acuerdo al reglamento de tránsito y transporte", incluye una tabla esquemática con datos numéricos.

CUARTO. RECURSO. El día veintiséis (26) de agosto del año en curso, la ciudadana interpuso recurso de revisión en contra del Ayuntamiento de Saltillo en el cual expone su inconformidad al considerar que la respuesta está incompleta.

QUINTO. TURNO. El día veintisiete (27) de agosto del año dos mil quince (2015), el Secretario Técnico registró el aludido recurso bajo el número de expediente 229/2015, remitiéndolo al Comisionado Luis González Briseño para su instrucción, mediante oficio ICAI/1339/15. Lo anterior de conformidad con el acuerdo delegatorio del Comisionado Presidente de fecha seis (06) de mayo del año dos mil quince (2015) y con fundamento en el artículo 50, fracción V de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, vigente en la fecha en que se registró el presente recurso de revisión.

SEXTO. ADMISIÓN Y VISTA PARA LA CONTESTACIÓN. El día veintiocho (28) del mes de agosto del presente año, el Comisionado Instructor Luis González Briseño dictó acuerdo, mediante el cual admite el recurso de revisión número 229/2015, interpuesto por Julia Castro en contra del Ayuntamiento de Saltillo, dicho acuerdo se ordenó dar vista al sujeto obligado para que formulara su contestación, y manifestara lo que a su derecho conviniera, expresando los motivos y fundamentos que considerara pertinentes para sostener la legalidad de su actuación.

Lo anterior se fundamentó en los artículos 146 fracción VI y 152 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con los artículos 4; 10; 31 y 40 fracción II, numeral

